



MARTES 03 DE DICIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLX - N° 228
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

4^a

SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS	
LICITACIÓN PÚBLICA	
ASUNTO	SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, READECUACION Y PUESTA A PUNTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES CORRESPONDIENTES AL PLAN 12.000 VIVIENDAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.
APERTURA	17/12/2019 10:00 Hs.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 29.882.175,00
GARANTÍA DE LA OFERTA	3%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	120 días (Art 8.1 Pliego de Bases y Condiciones Grales y Particulares y Art. 19.1.8 Decreto Reglamentario 305/2014)
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA	Presentación: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en el SUAC del Ministerio de Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo 607, planta baja, de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 12:00 hs. del día 16 de Diciembre de 2019. Apertura: 17 de Diciembre de 2019, SALÓN DE ACTOS - SUBSUELO DEL MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, calle Humberto Primo N° 607 de la ciudad de Córdoba.
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS	http://compraspublicas.cba.gov.ar/opportunidades/
CONSULTA DE PLIEGOS	Los interesados que posean dudas y/o quieran realizar consultas, podrán enviarlas al siguiente correo electrónico: Lucia.Torre@cba.gov.ar . Las mismas deberán formularse preferentemente de tipo genérico o personal no institucional a los efectos de evitar identificar al potencial oferente y garantizándose de esta forma el anonimato de los participantes en el presente proceso. El Contratante responderá, mediante Nota Aclaratoria y sin hacer referencia a la identidad del consultante, a cualquier solicitud de aclaración formulada siempre que la hubiera recibido hasta 72 horas antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.
RESOLUCIÓN	N° 332/2019

3 días - N° 243089 - s/c - 05/12/2019 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

Expte. N° 0425-383163/2019 LICITACION PÚBLICA El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaria de Coordinación y Gestión Administrativa, llama a Licitación N°0119/2019 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO- CORRECTIVO LIMITADO Y DE ATENCION DE URGENCIAS DE AIRES ACONDICIONADOS – HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTISIMA TRINIDAD– PROVINCIA DE CORDOBA, dependiente del Ministerio de Salud. Presupuesto Oficial: \$ 2.700.000,00 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 16 de Diciembre de 2019 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Sa-

SUMARIO

Licitaciones	Pag. 01
Subastas Electrónicas.....	Pag. 03
Órdenes de Méritos.....	Pag. 03
Partidos Políticos.....	Pag. 04
Contrataciones Directas.....	Pag. 04
Convocatorias	Pag. 04
Notificaciones.....	Pag. 05

lud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina N° 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311.Tel/Fax: 0351-4688634. Apertura de propuestas el día 16 de Diciembre de 2019 a las 11:30 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: PORTAL WEB OFICIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- COMPRAS PÚBLICAS- DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, <http://compraspublicas.cba.gov.ar/>. Visita Técnica: 10 de Diciembre de 2019: • Hospital de Niños de la Santísima Trinidad, sito en calle Bajada Pucara 787. Ciudad de Córdoba 10:00hs Consultas a la Dirección Gral. de Infraestructura. Tel: 4348356.

3 días - N° 243028 - s/c - 05/12/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA EPEC

COMPULSA ABREVIADA N° 173 Apertura: 20/12/2019 - 09:30 Hs. Obj.: "Servicio para reparaciones edilicias varias en departamento seguridad industrial" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: \$523.043,82 – PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 243036 - \$ 1198,50 - 05/12/2019 - BOE

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD APROSS

CONVOCATORIA: La ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD – APROSS llama a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VALIDACIÓN INTEGRAL. EXPEDIENTE: 0088-119807/2019. ENTIDAD LICITANTE: ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS) - Marcelo T. de Alvear 758 – Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. OBJETO DEL LLAMADO: SERVICIO DE VALIDACIÓN INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD- APROSS, SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. CONSULTAS: Las consultas deberán ser ingresadas en el SUAC de la Mesa General de Entradas, sita en Planta Baja de la Sede Central de la APROSS, con destino al DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES de la APROSS. Las consultas se recibirán de lunes a viernes de 08:30 a 20:00 horas, hasta dos (2) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas. CONSULTA DE PLIEGOS: los PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES y los TÉRMINOS DE REFERENCIA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS podrán consultarse gratuitamente y estarán disponibles en el

Portal Oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones <https://compraspublicas.cba.gov.ar/> y en el Departamento Compras y Contrataciones de la APROSS, sito en calle Marcelo T. de Alvear 758 de la Ciudad de Córdoba. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMATIVO: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 35.370.756,00) a razón de \$ 2.947.563,00 mensuales estimados. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse según formas indicadas en Pliegos, el día 12 de Diciembre de 2019, desde las 08:30 hs. hasta las 12:30 hs., en Mesa General de Entradas SUAC sito en Planta Baja de la Sede Central de la APROSS, con destino al DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES de la APROSS, sita en calle Marcelo T. de Alvear 758 -Primer Piso- de la Ciudad de Córdoba. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 12 de Diciembre de 2019 a las 13:30 hs., en la Sede Central de la APROSS, sita en la calle Marcelo T. de Alvear 758, de la Ciudad de Córdoba.

2 días - N° 243160 - s/c - 04/12/2019 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA

LICITACIÓN PÚBLICA Llámese a Licitación Pública N°: 21/2019, a realizarse por intermedio de la División Compras – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente N°: 0182-038110/2019, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO DESTINADO AL PLANTEL CANINO PARA DEPENDENCIAS VARIAS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.075.187,84). Apertura: el día 13 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas, en el Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colón N°: 1.250 - 1° piso, Córdoba Capital. Las consultas de pliegos podrán efectuarse mediante el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones www.compraspublicas.cba.gov.ar.

3 días - N° 243055 - s/c - 05/12/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA EPEC

COMPULSA ABREVIADA N° 175 Apertura: 12/12/2019 – 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de bolsos impermeables para guardado y conservación de E.P.P" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: \$2.625.700,00. – PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 242853 - \$ 1183,50 - 04/12/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA EPEC

COMPULSA ABREVIADA N° 174 Apertura: 17/12/2019 – 09:30 Hs. Obj.: "Reparación de Storage con provisión de componentes y mano de obra." Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: \$189.002,00. – PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 242859 - \$ 1149,75 - 04/12/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA N° 172 Apertura: 10/12/2019 - 10:00 Hs. Obj.: "Desmalezado, mantenimiento de espacios verdes, sectores de jardinería y limpieza parte edilicia en E.T. Promaíz - Alejandro Roca" Lugar y Consul-

tas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: \$133.584,00 – PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 242431 - \$ 1382,25 - 04/12/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4881 Apertura: 11/12/2019 - 10:00 Hs. Obj.: "Servicio por hora hombre para personal de seguridad y vigilancia en Edificio Administración Central" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: \$7.744.000,00 – PLIEGO SIN VALOR

3 días - N° 242594 - \$ 1273,50 - 04/12/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA N° 176 APERTURA: 12-12-2019 HORA: 09:30.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE E.P.C. – ESCALERAS TIPO GANCHO PARA R.A.T." LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.597.200,00-

3 días - N° 242833 - \$ 1228,50 - 04/12/2019 - BOE

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA CON SOPORTE DIGITAL. Expte. N° 0733-000876/2019. OBJETO: "ORDENAMIENTO HÍDRICO EN CUENCAS DE DEPARTAMENTOS RÍO SEGUNDO Y SAN JUSTO – LOCALIDAD CARRILOBO". 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 517/2019 de la Secretaría de Recursos Hídricos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "ORDENAMIENTO HÍDRICO EN CUENCAS DE DEPARTAMENTOS RÍO SEGUNDO Y SAN JUSTO – LOCALIDAD CARRILOBO". 2.- ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Servicios Públicos. 3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primer Categoría. 4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/>, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (<https://goo.gl/qmdOja>). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas/>, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00hs. del día 16 de Diciembre de 2019, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en el SUAC del Ministerio de Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo 607, planta baja, de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 12:00 hs. del día 16 de Diciembre de 2019. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente,

ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8.- APERTURA DE SOBRES: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00 hs. del día 17 de Diciembre de 2019, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el subsuelo del Ministerio de Servicios Públicos, sito en Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 97/100 (\$34.257.341,97), impuestos incluidos. 10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 11.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas.

3 días - N° 242487 - s/c - 03/12/2019 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL EXPTE N.: 0002-031917/2019 "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE PATENTES MONTADOS EN TRECE (13) MÓVILES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" APERTURA: 11 de Diciembre de 2019- HORA: Doce Horas (12:00hs.) – LUGAR: Oficina de la Subsecretaria de Tecnología de Información y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, sita en planta baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB, de la Ciudad de Córdoba. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Veintitrés Millones Setecientos Doce Mil con 00/100 (\$23.712.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA. En la Mesa de Entrada sita en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB de la Ciudad de Córdoba, hasta las 10:00hs. del día 11 de Diciembre de 2019. AUTORIZACIÓN: Resolución N° 512/2019 del Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Córdoba. Consultas: deberán ser ingresadas por Mesa de Entradas (SUAC) sito en Planta Baja Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba (CP X5004GBB) de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas hasta las 12:00 horas del día 06 de Diciembre de 2019. Certificado de Visitas Técnicas: El plazo para solicitar los permisos es hasta las 12:00 hs. del día 06 de diciembre de 2019 según lo establecido en el punto 8.4.1 D) de los pliegos publicados en el Portal de Compras Públicas. Presentación de Maqueta Funcional: la maqueta deberá ser certificada hasta las 12:00 hs. del 06 de diciembre 2019 según lo establecido en el punto 8.4.1 E) de los pliegos publicados en el Portal de Compras Públicas.

3 días - N° 242615 - s/c - 03/12/2019 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2019 Exp-UNC: 0056807/2019 - "ESCUELA DE GRADUADOS - FCEFyN" VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.770. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Sitio web de

la UNC: www.unc.edu.ar/planificacion HASTA 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El 27 de Enero de 2020 – hasta las 09:00 hs. APERTURA: El 27/01/2020 – 11:00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones). Presupuesto Oficial: \$ 43.960.860,35.

10 días - N° 240673 - \$ 4589,20 - 09/12/2019 - BOE

SUBASTAS ELECTRÓNICAS

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a participar bajo la modalidad de Subasta Electrónica Inversa para: Objeto de Contratación: Subasta Electrónica Inversa para contratar el servicio de traslado de adultos mayores, por hasta un total de 50.000 Km, prestado en Buses doble piso con capacidad de 59 pasajeros. Fecha Subasta: 05.12.2019 Horario Subasta: Desde las 09:00 hs a las 13:00 hs. Presupuesto Oficial: \$ 6.750.000,00 Mantenimiento de Oferta: 30 días. Margen Mínimo de Mejora: 1% Forma de Pago: 15 días desde el visado (aprobación) del HTC. Pliegos: Pliegos Generales, Memorias Técnicas, Descriptivas y Anexos Particulares podrán ser descargados desde el portal Web oficial de Compras y Contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar). EXPEDIENTE N° 0124-207465/2019

1 día - N° 243079 - s/c - 03/12/2019 - BOE

PROVINCIA DE CORDOBA	
 PODER JUDICIAL	
SUBASTA ELECTRÓNICA – COTIZACIÓN N° 382/2019	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	"Adquisición de equipos de aire acondicionado para dependencias del Ministerio Público Fiscal."
FECHA DE SUBASTA	13/12/2019
HORARIO DE SUBASTA	08:00 a 14:00 horas.
TOTAL ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$796.000,00).
CONSULTAS	http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA	1,50%
FORMA DE PAGO	Por la Tesorería del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Por renglón
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	Haciendo uso de la cuenta de proveedor en el sitio web Compras Públicas (http://compraspublicas.cba.gov.ar), ingresando con el usuario y contraseñas oportunamente otorgados
PLIEGOS	
La forma de provisión, requisitos a cumplir, modalidad de consulta, documentación a presentar a los efectos de participar de la presente subasta y toda otra especificación de carácter general, específica y técnica se detalla en los pliegos, que se encontrarán cargados en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar .	

3 días - N° 242548 - s/c - 03/12/2019 - BOE

ÓRDENES DE MÉRITO

SUBDIRECCION DE JURISDICCION DE EDUCACION FISICA

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CARGOS DE INSPECTORES -Ley N° 10237 – Decreto 930/15 – Convocatoria Resol. 408/19,N° 413/19 y N° 414/19

ANEXO

5 días - N° 242327 - s/c - 04/12/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE
JOVENES Y ADULTOS**

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos Directivos Titular - Ley N°10237-Decreto 930/15 – Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos - Resol. N° 253/19 y N° 254/19.

ANEXO

5 días - N° 242373 - s/c - 05/12/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN
PROFESIONAL**

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición - Cargos Directivos - Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 -- Resol. Convocatoria RESOL N° 573/19 - N°626/19 - N°630/19 LISTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - CARGOS DIRECTIVOS

ANEXO

5 días - N° 242385 - s/c - 05/12/2019 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y
HOSPITALARIA**

Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición – Cargos de Director Titular - Ley N°10237 – Decreto 930/15 - Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria - Convocatoria - Resol. N° 005/19, N° 020/19 y 006/19.

ANEXO

5 días - N° 242592 - s/c - 05/12/2019 - BOE

PARTIDOS POLÍTICOS

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE DIRIGENTES BASES

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA MUNICIPAL: "MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE DIRIGENTES BASES" LOCALIDAD: RÍO CUARTO (DPTO. RÍO CUARTO) El Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9.572, hace saber que la Junta Promotora de la agrupación denominada "MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE DIRIGENTES BASES" con fecha 07 de noviembre de 2019, ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídica política municipal para actuar en el ámbito de la localidad de Río Cuarto (Dpto. Río Cuarto) de la Provincia de Córdoba. Fdo. Dra. Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial, María José Páez Molina de Gil, Secretaria Electoral.

ANEXO

5 días - N° 243094 - s/c - 09/12/2019 - BOE

CARLOS PAZ CIUDAD FUTURA

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA MUNICIPAL: "CARLOS PAZ CIUDAD FUTURA" LOCALIDAD: VILLA CARLOS PAZ (DPTO. PUNILLA) El Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9.572, hace saber que la Junta Promotora de la agrupación denominada "CARLOS PAZ CIUDAD FUTURA" con fecha 21 de febrero de 2019, ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídica política municipal para actuar en el ámbito de la localidad de Villa Carlos Paz (Dpto. Punilla) de la Provincia de Córdoba. Fdo. Dra.

Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial, María José Páez Molina de Gil, Secretaria Electoral.

ANEXO

5 días - N° 243112 - s/c - 09/12/2019 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO**

CONTRATACION DIRECTA N° 299/2019 EXP-UNC: 52406/2019 - "PROVISION DE MEMBRANA LIQUIDA IMPERMEABILIZANTE Y MALLA NO TEJIDA DE POLIESTER PARA REFUERZO DE MEMBRANA LIQUIDA – FACULTAD DE PSICOLOGIA". VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Sitio web de la UNC: www.unc.edu.ar/planificacion HASTA 3 días hábiles antes de la fecha de apertura. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El 11 de Diciembre de 2019 – hasta las 09:00 hs. APERTURA: El 11/12/2019 – 11:00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones).

2 días - N° 242492 - \$ 1416,80 - 04/12/2019 - BOE

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

EXP-UNC: 00059460/2019 CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N°301/2019 "SERVICIO DE LIMPIEZA FCE" APERTURA: 09/12/2019 09:30 HS. Segundo piso FCE, AEF, Dpto Compras. Consultas de pliegos: Sitio web UNC: www.unc.edu.ar Ingreso por: Licitaciones Sitio web FCE: www.eco.unc.edu.ar Ingreso por: ORGANIZACIONES-CONTRATACIONES Y LICITACIONES

1 día - N° 242991 - \$ 527 - 03/12/2019 - BOE

CONVOCATORIAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resolución N° 342 Fecha 29 de noviembre de 2019 VISTO: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de cargos de Director en Centros Educativos de Nivel Secundario, llevado a cabo en el ámbito de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 253/2019 emitida por esta Dirección General, declaró "ad referendum" del Ministerio de Educación, la vacancia de cuarenta y tres (43) cargos de Director y cinco (5) cargos de Vicedirector. Que por Resolución N° 254/2019 de esta misma Dirección General se establecieron los requisitos de Inscripción y Valoración de Antecedentes, como así también las etapas del proceso de Títulos y de Antecedentes, y de Oposición; Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237 en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector en un todo de acuerdo con los arts. 25°, 27°, 62°, 63° ss. y cc. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatoria; Que por Resolución N° 509/2018 de la Secretaria de Educación, se designó a los miembros titulares y suplentes del jurado de Concurso y por Resolución N° 561/2019 emitida por la mencionada Secretaria, al jurado en representación de los concursantes; Que del informe elaborado por la Comisión Permanente de Concursos dependiente de la Secretaria de Educación del Ministerio de

Educación de la Provincia de Córdoba y de lo dictaminado por el jurado del referido concurso, de los cuarenta y un (43) cargos de Director vacantes, sólo cinco (5) aspirantes aprobaron el concurso para cubrir los cargos de Director y que de los cinco (5) cargos de Vicedirector vacantes, sólo dos (2) aspirantes aprobaron el concurso para cubrir los cargos de Vicedirector. Qué asimismo, como consecuencia de ello, han quedado vacantes treinta y ocho (38) cargos de Director y tres (3) cargos de Vicedirector de los referidos cargos, los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por tres (3) folios, forma parte del presente instrumento legal; Que de acuerdo al Art. 51 del Decreto Reglamentario N° 930/15 se hace necesario declarar desierto dichos cargos para iniciar una nueva convocatoria. Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS RESUELVE Art. 1º.- DECLARAR DESIERTOS treinta y ocho (38) cargos de Director y tres (3) cargos de Vicedirector con carácter Titular, dependientes de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, que se detallan en el Anexo I compuesto por dos (2) folios y en el Anexo II compuesto por dos (2) folios, que forma parte del presente instrumento legal.- Art.2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Inspecciones, a los Centros Educativos, a los interesados, a Junta de Clasificación, a la Comisión Permanente de Concursos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. CARLOS O BRENE DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS. Con Anexos.

4 días - N° 243148 - s/c - 06/12/2019 - BOE

NOTIFICACIONES

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

Córdoba, 29 de Noviembre de 2019. Se le hace saber a Ud., y se lo notifica de lo previsto por el artículo 72º del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto N° 1753/03 y modif.), córrase VISTA del Informe de Cierre del Sumario Administrativo N° 1016288, al imputado para que en el término de (05) días hábiles administrativos, proceda conforme a lo establecido en el artículo 46º del citado cuerpo normativo. Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia material del hecho y la participación responsable del Cabo Toledo Claudio Martín, M.I N° 28.654.627 en el mismo, es opinión de la Suscripta que debiera dictarse una RESOLUCIÓN CONDENATORIA, por infracción al Art. 15º Incs. 19º y 27º del Decreto N° 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), y de conformidad a lo previsto en el artículo 15, párrafo 1º; artículo 8 inc. 1º, artículo 10 inc. 2º del R.R.D.P. Resolución N° 315/19. Firmado por la Secretaria de Actuaciones por Faltas Gravísimas, Dra. N. Beatriz Arce. 25 de Noviembre de 2019

5 días - N° 242805 - s/c - 06/12/2019 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco de las Actuaciones Administrativas identificadas como S.A Expte. N° 1017995, que se tramita en la Secretaría de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; mediante la presente la Sra. Secretaria de Actuaciones por Faltas Gravísimas del mencionado organismo administrativo, cita y emplaza al AGENTE LUNA ENRIQUE NICOLÁS, D.N.I. N° 28.995.761, para que comparezca ante esta sede situada en Avenida Richieri esq. Gobernador Roca de Barrio Villa Revol Anexo (al lado de Ciudad de la Artes) de la Ciudad de Córdoba con carácter de URGENTE a los fines de prestar declaración indagatoria en el sumario antes mencionado el día Miércoles 04/12/2019 a las 09:00 hs., pudiendo hacerse presente acompañado de abogado defensor si lo estimare conve-

niente, debiendo entrevistar al Oficial Inspector MATIAS TABARES. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO "Bajo apercibimiento de Ley, sin perjuicio de continuarse el trámite administrativo en su ausencia (Art. 45 in fine del R.R.D.P.) y aplicarse las sanciones disciplinarias que correspondan en caso de incomparendo sin causa justificada. Fdo. Dra Beatriz Arce. Secretaria T.C.P.y P.

5 días - N° 242808 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al Sr. Payaslian Víctor Mariano (DNI 22.923.192) en carácter de Responsable Solidario del Contribuyente INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. que en el Expte. N° 0562-005340/2019 se ha dispuesto con fecha 26/07/2019 Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 64 del C.T.P., como asimismo de la Instrucción Sumarial -artículo 86 del mismo texto legal- y EMPLÁCESE al citado Responsable Solidario, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 750 - Área Determinaciones -de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. HAGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del artículo 15 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba N° 6.658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5.350). Fdo.: Cra. Andrea Gatica Abello – Área Determinaciones – Firma Delegada por Resol. N° 07/2019 - Dirección de Policía Fiscal –

3 días - N° 242881 - s/c - 04/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001060/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8438366, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE AGUIRRE EDUARDO MAURICIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio

de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUIRRE EDUARDO MAURICIO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 25/06/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Asimismo, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Téngase presente la reserva formulada.- Texto Firmado digitalmente por: SMANIA Claudia Maria.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO Y AUTOMOTOR, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 110117435512; 110124651450; JUW778; KVU876 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500568482019 , por la suma de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 67.191,50) por los períodos: 2018/10-20-30-40 (110117435512); 2018/10-20-30-40 (110124651450); 2018/10-20-30-40 (JUW778); 2018/10-20-30-40 (KVU876), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

4 días - N° 242074 - s/c - 03/12/2019 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En el marco de las Actuaciones Administrativas identificadas como S.A Expte. N°1024510, que se tramita en la Secretaría de faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; mediante la presente la Sra. Secretaria de Actuaciones por Faltas Gravísimas del mencionado organismo administrativo, cita y emplaza a la Cabo LEANDRO MATIAS BUSTOS, D.N.I. N° 33.054.295, para que comparezca ante esta sede situada en Avenida Richieri esq. Gobernador Roca de Barrio Villa Revol Anexo (al lado de Ciudad de la Artes) de la Ciudad de Córdoba con carácter de URGENTE a los fines de prestar declaración de indagatoria en el sumario antes mencionado el día Viernes 06/12/2019 a las 14:00 hs., pudiendo hacerse presente acompañado de abogado defensor si lo estimare conveniente, debiendo entrevistar al Oficial Principal ALEJANDRO COLASSO. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO "Bajo apercibimiento de Ley, sin perjuicio de continuarse el trámite administrativo en su ausencia (Art. 45 in fine

del R.R.D.P.) y aplicarse las sanciones disciplinarias que correspondan en caso de incomparendo sin causa justificada. Fdo. Dra. Beatriz Arce. Secretaria T.C.P.y P.

5 días - N° 242305 - s/c - 04/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CORDOBA, 26 de Noviembre de 2019 VISTO: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura con carácter TITULAR de los cargos de Director, Vicedirector, Regente de Nivel de Educación Superior y Vicedirector de Nivel Secundario de Escuelas Normales e Instituciones Superiores todos dependientes de esta Dirección General; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 315/19, y su rectificatoria N° 322/19, emitidas por esta Dirección General, convalidado por Resolución N°1344 /19 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, se declaró la vacancia de ocho (08) cargos de Director de Enseñanza Superior, diez (10) cargos de Vicedirector de Enseñanza Superior y trece (13) cargos de Regente de Enseñanza Superior y ocho (8) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de Escuelas Normales e Institutos Superiores todos dependientes de la Dirección General de Educación Superior, mientras que por Resolución N° 316/19 de la misma Dirección General se establecieron los requisitos para la valoración de títulos y antecedentes; Que por Resolución N° 469 /19 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba se designó a los miembros titulares y suplentes del Jurado de Concursos y, posteriormente, por Resolución N°548/19, también de la mencionada Secretaría, se nombra al Jurado en representación de los concursantes; Que del informe elaborado por la Comisión Permanente de Concursos, dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de lo dictaminado por el Jurado del referido Concurso sobre los cargos vacantes establecidos por Resolución N° 315/19 y su rectificatoria N° 322/19, de esta Dirección General, ratificada por Resolución N° 1344/19 del Ministerio de Educación, han quedado vacantes siete (07) cargos de Director de Nivel Superior, diez (10) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, trece (13) cargos de Regente de Nivel Superior y ocho (08) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de Escuelas Normales e Institutos Superiores, todos con carácter titular y dependientes de esta Dirección General; Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 51º del Decreto N° 930/15, Reglamentario de la Ley N° 10237/14, se hace necesario declarar desiertos dichos cargos para proceder a iniciar una nueva convocatoria; Por ello, atento a los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos; EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR R E S U E L V E DECLARAR DESIERTOS siete (7) cargos de Director de Nivel Superior, diez (10) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, trece (13) cargos de Regente de Nivel Superior y ocho (08) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de Escuelas Normales e Institutos Superiores, todos dependientes de esta Dirección General y que como Anexo I, compuesto por un (01) folios, Anexo II, compuesto por un (01) folios, Anexo III compuesto por dos (02) folios y Anexo IV compuesto por un (01) folios, forman parte del presente instrumento legal. Art.2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Inspecciones respectivas, a los centros educativos, a los interesados, a la Comisión Permanente de Concursos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. RESOLUCIÓN N° 477

ANEXO

5 días - N° 242296 - s/c - 04/12/2019 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA

El Subcomisario Maximiliano Ezequiel Carranza, del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al Agente GABRIEL ANDRES MERLO M.I. N° 31.663.401, de lo dispuesto en la Resolución N° 127 del Ministerio de Gobierno de fecha 12/04/2019, el cual se transcribe: VISTO..., CONSIDERANDO... Y RESUELVE: Artículo 1° DISPONESE la baja, a partir de la fecha del presente Instrumento legal, del señor Gabriel Andrés MERLO (M.I. N° 31.663.401), Agente de la Policía de la Provincia, conforme a lo previsto por el artículo 75 inc. a) de la Ley N° 9728 y su Decreto Reglamentario N° 763/12, sin perjuicio que tal desvinculación pueda transformarse en una medida segregativa en caso de resultarle adversas las actuaciones administrativas incoadas en su contra. Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 127 – Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. — Figura sello oval con la inscripción MINISTERIO DE GOBIERNO CORDOBA Queda Ud., debidamente notificado.- -

5 días - N° 242138 - s/c - 04/12/2019 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA

El Subcomisario Maximiliano Ezequiel Carranza, del Departamento Administración de Personal, dependiente de la Dirección Personal, de la Policía de Provincia, notifica al los Derechos Habientes del Extinto Oficial Inspector PEDRO ELADIO VEGA M.I. N° 27.524.577, de lo dispuesto en la Resolución N° 515 del Ministerio de Gobierno de fecha 03/09/2019, el cual se transcribe: VISTO..., CONSIDERANDO... Y RESUELVE: Artículo 1° DISPONESE la baja por fallecimiento, a partir del día 17 de Septiembre de 2017 del señor Pedro Eladio VEGA (M.I. N° 27.524.577 – Clase 1979), Oficial Inspector de la Policía de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 75 inc. b) de la Ley N° 9728. Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 515 – Firmado Dr. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. — Figura sello oval con la inscripción MINISTERIO DE GOBIERNO CORDOBA Queda Ud., debidamente notificado.- -

5 días - N° 242139 - s/c - 04/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001022/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7752600, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ ZAPPILE, OSCAR ALEJANDRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos

en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.-HACER SABER al Contribuyente ZAPPILE, OSCAR ALEJANDRO, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUJG.1A NOM) - de la ciudad de COSQUIN, sito en CATAMARCA 167– SECRETARIA GONZALEZ Nilda Myriam, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 23/11/2018.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase. Cumplímense con lo dispuesto en el art 10 de la ley 9024 y sus . modif. CAFFERATA, Juan Manuel JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA-GONZALEZ, Nilda Miriam SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130319645676 - NQY994 - NOP792 - MJZ232 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500720452018 , por la suma de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 72.500,09) por los períodos: 130319645676 (2018/10-20) - NQY994 (2016/20-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10) - NOP792 (2016/20-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10) - MJZ232 (2016/20-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10) , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242004 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001023/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6561060, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ ONAINTY, ALICIA IRMA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias,

en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ONAINTY ALICIA IRMA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 04 de septiembre de 2017. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: INQ835 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002372182013 , por la suma de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.161,75) por los períodos: 2012/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242005 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001024/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6186374, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SANTANDER, Jorge Luis y otros - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo

infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SANTANDER JORGE LUIS, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, primero (1) de diciembre de 2017. Por aclarada la legitimación pasiva. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Texto Firmado digitalmente por: TOLEDO Julia Daniela.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121942372 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501135392016 , por la suma de CINCO MIL SETENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 5.070,03) por los períodos: 2014/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242006 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001025/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el

marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5711482, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE MAGAGNA EDUARDO JULIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MAGAGNA EDUARDO JULIO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, cuatro (4) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100342651 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504846822012 , por la suma de DOS MIL SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.061,91) por los períodos: 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242007 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001026/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6079397, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ PUSSETTO, Gabriela - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PUSSETTO GABRIELA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, treinta (30) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124235715 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502180662015 , por la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 10.873,60) por los períodos: 2011/10-20-30-40; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de

lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242008 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001027/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5731067, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ STRAMARE, Carlos Oscar - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente STRAMARE CARLOS OSCAR, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA PEREZ Verónica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, catorce (14) de agosto de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107876464 - JLZ784 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500446022013 - 60000446032013 , por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 6.597,13) por los períodos: 110107876464 (2008/40-50; 2009/10-20-30-40-50-81; 2011/10-20-30-40-50) - JLZ784 (2010/90; 2011/20-50) , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los inte-

reses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242010 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001028/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6140500, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ A.G. S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente A.G. S.A., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA PEREZ Verónica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 23 de mayo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva de medida cautelar.- Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270075215 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200791272016 , por la suma de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS

CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 41.942,50) por los períodos: 2014/11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242011 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001029/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6154782, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ EXPRESO COTIL CARG S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el - numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente EXPRESO COTIL CARG SA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA PEREZ Verónica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 07 de Febrero de 2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obliga-

ciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/ Rol-Inscripción: 9042301892 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200875112016 , por la suma de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 104.613,47) por los períodos: 2008/08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05; 2012/01-02-03-04-05, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242012 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001030/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6139611, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MARTINEZ, Jose Maria - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el - numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente MARTINEZ JOSE MARIA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente

resolución: Córdoba, ocho (8) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTORES, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: HWX337 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000363082016 , por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.755,99) por los períodos: 2012/10-20; 2013/10-20-50; 2014/10-20-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242014 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001031/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6246474, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ FARIAS, Silvia Bibiana - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto.

321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FARIAS SILVIA BIBIANA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veinticinco (25) de abril de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 11011153671 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501422492016 , por la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.348,77) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242015 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001032/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6151173, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ LOS CAROLINOS S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto,

los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LOS CAROLINOS S.A., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 02 de febrero de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 01/02/18: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124313538 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500568802016 , por la suma de TREINTA Y TRES MIL VEINTITRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 33.023,08) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242016 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001033/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5000414, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ KLENZI, Alcides Ernesto - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el - numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiese efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario

real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente KLENZI ALCIDES ERNESTO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veinte (20) de mayo de 2009. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Smania Claudia María - Juez De 1ra. Instancia - y Zabala Nestor Luis - Secretario Juzgado 1ra. Instancia" OTRO DECRETO: "Córdoba, 08 de febrero de 2019 Agréguese la reliquidación de deuda acompañada. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. A lo demás y atendiendo a la naturaleza dual o mixta del procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial, que armoniza componentes administrativos con etapas puramente judiciales, cumplimentese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla -en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117). Hágase saber, que a los fines de la prosecución de la ejecución, deberá acreditarse notificación del traslado corrido en sede administrativa y acompañarse la certificación requerida en la citada norma. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110109731242 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 508607672008 , por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4.981,20) por los períodos: 2003/30-40; 2004/10-20-30-40; 2005/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242019 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001034/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente

judicial N° 6476953, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA PEREZ Verónica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.- Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura” OTRO DECRETO: “Córdoba, nueve (09) de agosto de 2018. Adjúntese la cédula acompañada. Sin perjuicio de ello, atento ser la parte demandada una Sucesión Indivisa y para mayor resguardo del derecho de defensa, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Notifíquese el presente proveído junto con la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal.- A lo solicitado: oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630627210 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500725672017 , por la suma de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.764,25) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo

10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242021 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001035/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150777, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SUAREZ OSCAR ORLANDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SUAREZ OSCAR ORLANDO, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 03 de febrero de 2017.- Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 11018375629 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500872832016 , por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.292,93) por los períodos: 2011/40; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40, para que en el término de veinte (20) días a partir de

la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242022 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001036/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6151149, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CORONEL, Hector Dario - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CORONEL HECTOR DARIO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA PEREZ Verónica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 28/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110106422885 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500787872016 , por la suma

de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS (\$ 5.462,03) por los períodos: 2011/40-50; 2012/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242023 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001037/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6079473, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BONET ASOCIADOS S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente BONET ASOCIADOS SA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA PEREZ Verónica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintiocho (28) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmen-

te titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123201671 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502773722015 , por la suma de SEIS MIL OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.083,86) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242025 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001038/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150122, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SALORT ANTONIA MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SALORT ANTONIA MARIA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, treinta (30) de noviembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024

y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 11011239916 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500870452016 , por la suma de SEIS MIL SETECIENTOS SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 6.707,13) por los períodos: 2011/40-50; 2012/10-20-30-40; 2013/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242026 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001039/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6080228, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ARAUZ, RAMON HAMILTON - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ARAUZ RAMON HAMILTON, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, primero (1) de febrero de 2016. Por presentado,

por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110103791499 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502205382015 , por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.997,37) por los períodos: 2013/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242028 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001040/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6079468, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ALCAZAR, Jose Guillermo - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el – numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ALCAZAR JOSE GUILLERMO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION

FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA PEREZ Verónica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintiocho (28) de diciembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100060191 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502762972015 , por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.602,54) por los períodos: 2012/20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242030 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001041/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150686, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ORLANDI, Diego Sebastian - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el – numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG

2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ORLANDI DIEGO SEBASTIAN, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, dos (2) de diciembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra" OTRO DECRETO: "Córdoba, 12 de agosto de 2019. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: PENTRI Paulina Erica.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270597645 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200650222016 , por la suma de CINCO MIL ONCE CON ONCE CENTAVOS (\$ 5.011,11) por los períodos: 2011/05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2013/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242031 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001042/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150388, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CRESPO RUBEN FLORENTINO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente

o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CRESPO RUBEN FLORENTINO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA PEREZ Verónica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 30/11/2017. . Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva de medida cautelar.- Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura" OTRO DECRETO: "CORDOBA, 05/09/2019.- Agréguese. Siendo la sucesión indivisa sujeto pasivo de la obligación tributaria, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9024 y sus modificatorias ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena"- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110109296139 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500863942016 , por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.520,61) por los períodos: 2011/30-40; 2012/50-81; 2013/10-20-30-40-50-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242045 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001043/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150827, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CAMPS, Pablo Daniel - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la

ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CAMPS PABLO DANIEL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA PEREZ Verónica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veinte (20) de setiembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110122254739 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500790102016 , por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.862,58) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50-81; 2013/10-20-30-40-50-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242047 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001044/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6118298, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE MURO ANDREAU MIGUEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado

en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MURO ANDREU MIGUEL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, seis (6) de abril de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110116420198 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503074922015 , por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 5.870,29) por los períodos: 2013/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242048 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001045/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 4999202, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE ARONSON, PAULINO -

PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ARONSON PAULINO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, nueve (9) de diciembre de 2008. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Smania Claudia María - Juez de 1ra. Instancia y Zabala Nestor Luis - Secretario de Juzgado de de 1ra. Instancia.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117460991 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 508608132008 , por la suma de SETECIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 780,69) por los períodos: 2005/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242049 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001046/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente

judicial N° 5859008, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ RESTAURACION DEL SUR (EF) - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente RESTAURACION DEL SUR SA (EF), que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA PEREZ Verónica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, once (11) de junio de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Bajo la responsabilidad de la institucion actora trábese el embargo solicitado a cuyo fin oficiese. Texto Firmado digitalmente por: CARENA Eduardo Jose y GUIDOTTI Ana Rosa” OTRO DECRETO: “Córdoba, 02 de noviembre de 2018. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270595561 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200782942014 , por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.557,73) por los períodos: 2009/10-11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-

CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242052 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001047/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6194249, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ TOMBESI, Pedro Antonio - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente TOMBESI PEDRO ANTONIO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 27 de octubre de 2016.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 27/10/16: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250645767 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201104492016 , por la suma de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 35.442,37) por los períodos: 2013/12; 2014/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas pre-

vistos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242054 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001048/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6149956, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ KUHN, Carlos Osvaldo - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente KUHN CARLOS OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA PEREZ Verónica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 22/05/2018.Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva de medida cautelar.- Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110120140116 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500657932016 , por la suma de SEIS MIL

QUINIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.524,79) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242056 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001049/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5733240, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE JUAREZ MARTA INES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE JUAREZ MARTA INES, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA PEREZ Verónica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, ocho (8) de agosto de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmen-

te por: PEREZ Verónica Zulma” OTRO DECRETO: “Córdoba, veintiuno (21) de junio de 2016. Téngase por acompañada la cédula de notificación. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado por edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024 , debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días.-Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110106497656 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500106922013 , por la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.333,51) por los períodos: 2009/10-20-30-40-50-81; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242058 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001050/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6161594, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ AUTOPARTS LUBRICANTES S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario

Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente AUTOPARTS LUBRICANTES S.A., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 26 de julio de 2017. Atento los documentos adjuntos a la petición de fecha 11/07/2017: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enrique-ta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280565041 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202915412015 , por la suma de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 65.263,47) por los períodos: 2012/03-12; 2013/02-03-05-08, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242060 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001051/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6036979, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ METALURGICA GUT-COR SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que

la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente METALURGICA GUT-COR SRL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA PEREZ Verónica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, diecinueve (19) de febrero de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva de medida cautelar.- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra" OTRO DECRETO: "CORDOBA, 08/08/2019. Agréguese. Téngase presente lo manifestado respecto al monto demandado. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270675948 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201311732015 , por la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 12.241,40) por los períodos: 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242061 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001052/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5933622, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MC PINTURAS S.R.L. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por

decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MC PINTURAS SRL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, trece (13) de abril de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270324088 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202438942014 , por la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 7.201,12) por los períodos: 2010/01-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10;2012/02-03-04-05-06-07-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242063 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001053/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8266612, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE MAURI, RAMON JAIME - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la

notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el - numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MAURI RAMON JAIME, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de Cordoba, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA GRANADE MARIA ENRIQUETA, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 24 de septiembre de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. - A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-".- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310809375969 - 310809376019 - 310809376078 - 310809376370 - 310809376752 - 310809376761 - 310809376787 - 310809376809 - 310809376906 - 310809377082 - 310809377121 - 310809377155 - 310810962631 - 310810962665 - 310810965443 - 310811036144 - 310809376116 - 310809376876 - 310809376892 - 310809376922 - 310809377015 - 310809377091 - 310810962606 - 310810962657 - 310811036110 - 310809375993 - 310809376060 - 310809376108 - 310809376124 - 310809376604 - 310809376965 - 310809376973 - 310809377007 - 310809377066 - 310810962614 - 310811036152 - 310811036161 - 310809376001 - , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500287072019 , por la suma de CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$180.282,96.-) por los períodos: 310809375969: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809376019: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809376078: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809376370: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809376752: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809376761: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809376787: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809376809: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809376906: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809377082: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809377121: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809377155: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310810962631: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310810962665: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310810965443: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310811036144:

2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809376116: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809376876: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809376892: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809376922: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809377015: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809377091: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310810962606: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310810962657: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310811036110: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809375993: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809376060: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809376108: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809376124: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809376604: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809376965: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809376973: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809377007: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809377066: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310810962614: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310811036152: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310811036161: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - 310809376001: 2018/10; 2018/20; 2018/30; 2018/40 - , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZL. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242064 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001054/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8480536, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE PEREZ BASILIO OMAR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el - numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere

conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PEREZ BASILIO OMAR, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUZG.1A NOM) - de la ciudad de COSQUIN, sito en Catamarca 167- SECRETARIA JOHANSEN, Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 10/10/2019.- Agréguese. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Téngase presente la reserva efectuada. Téngase presente la condición tributaria manifestada. Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Registro de Juicios Universales pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos. Oportunamente, publíquense edictos citatorios.- Fdo: JOHANSEN, Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230316732963 - 230316732998 - 230316733340 - 230316733358 - 230316733366 - 230316733374 - 230331340362 - 230331340371 - 230331340389 - 230331340397 - 230331340401 - 230331340419 - 230331340427 - 230331340435 - 230331340443 - 230331340451 - 230331340460 - 230331340478 - 230331340486 - 230331340494 - 230331340508 - 230331340516 - 230331340524 - 230331340532 - 230331340541 - 230331340559 - 230331340575 - 230331340583 - 230331340591 - 230331340605 - 230331340613 - 230331340621 - 230331340630 - 230331340648 - 230331340656 - 230331340664 - 230331340672 - 230331340681 - 230331340699 - 230331340702 - 230331340711 - 230331340729 - 230331340737 - 230331340745 - 230331340753 - 230331340761 - 230331340770 - 230331340788 - 230331340796 - 230331340567 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500764112019 , por la suma de CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 130.738,24) por los períodos: 230316732963: 2018/10-20-30-40 - 230316732998: 2018/10-20-30-40 - 230316733340: 2018/10-20-30-40 - 230316733358: 2018/10-20-30-40 - 230316733366: 2018/10-20-30-40 - 230316733374: 2018/10-20-30-40 - 230331340362: 2018/10-20-30-40 - 230331340371: 2018/10-20-30-40 - 230331340389: 2018/10-20-30-40 - 230331340397: 2018/10-20-30-40 - 230331340401: 2018/10-20-30-40 - 230331340419: 2018/10-20-30-40 - 230331340427: 2018/10-20-30-40 - 230331340435: 2018/10-20-30-40 - 230331340443: 2018/10-20-30-40 - 230331340451: 2018/10-20-30-40 - 230331340460: 2018/10-20-30-40 - 230331340478: 2018/10-20-30-40 - 230331340486: 2018/10-20-30-40 - 230331340494: 2018/10-20-30-40 - 230331340508: 2018/10-20-30-40 - 230331340516: 2018/10-20-30-40 - 230331340524: 2018/10-20-30-40 - 230331340532: 2018/10-20-30-40 - 230331340541: 2018/10-20-30-40 - 230331340559: 2018/10-20-30-40 - 230331340575: 2018/10-20-30-40 - 230331340583: 2018/10-20-30-40 - 230331340591: 2018/10-20-30-40 - 230331340605: 2018/10-20-30-40 - 230331340613: 2018/10-20-30-40 - 230331340621: 2018/10-20-30-40 - 230331340630: 2018/10-20-30-40 - 230331340648: 2018/10-20-30-40 - 230331340656: 2018/10-20-30-40 - 230331340664: 2018/10-20-30-40 - 230331340672:

2018/10-20-30-40 - 230331340681: 2018/10-20-30-40 - 230331340699:
2018/10-20-30-40 - 230331340702: 2018/10-20-30-40 - 230331340711:
2018/10-20-30-40 - 230331340729: 2018/10-20-30-40 - 230331340737:
2018/10-20-30-40 - 230331340745: 2018/10-20-30-40 - 230331340753:
2018/10-20-30-40 - 230331340761: 2018/10-20-30-40 - 230331340770:
2018/10-20-30-40 - 230331340788: 2018/10-20-30-40 - 230331340796:
2018/10-20-30-40 - 230331340567: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-
40-50; 2016/10-20; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40, para que en el
término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución
en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y
costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por
decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o,
en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de que-
dar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo
10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el
completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-
BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS
C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la
Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de
Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242065 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001055/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VIS-
TO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco
del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley
9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente
judicial N° 7862430, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SAGASTEGUI MENDOZA, FELIZ
DAVID - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA
- EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas.
Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del
Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario
Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus
modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la
demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.
Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley
Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por
los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artí-
culo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto
400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar
la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio
que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad
del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente
o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en
el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y
Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplaza-
miento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio
de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán
cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá
desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades
y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario
Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto.
321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA
DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U
E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SAGASTEGUI
MENDOZA FELIX DAVID, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE

EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo
M. Bas 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado
la siguiente resolución: Córdoba, 13 de septiembre de 2019. Téngase
presente lo manifestado. Estése a lo dispuesto por el art. 10(7 bis) tercer
párrafo de la ley 9024 (modif. por ley 10.117).- FDO. GIL Gregorio Vicente.-
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente
titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Cór-
doba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número
de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281138821 / GSG719 , LIQUIDACIÓN
JUDICIAL N° 200716352018 , por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL
CINCUENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$95.055,20.) por los
períodos: 281138821: 2014/ 9-10-11-12; 2015/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11; 2016/
1-2-3-4-5-6-7-8. GSG719: 2015/10-20-50; 2016/ 10-20-50. ARTÍCULO 3º.-
PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVE-
SE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de
Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección Gene-
ral de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242067 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001056/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VIS-
TO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco
del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley
9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expedien-
te judicial N° 8476762, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL
DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MONTIEL JESUS VICENTE -
PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resul-
tado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso
resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo precep-
tuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto
400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de
proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar
la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf.
sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que
la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración
vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley
6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos
en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula
o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de re-
cepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o
real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados
por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de
Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que
la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere
conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto,
los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será
por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO
atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21
del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015),
RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE
GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribu-
yente SUCESION INDIVISA DE MONTIEL JESUS VICENTE, que en el/la
OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - de la ciudad de VILLA DOLORES,
sito en Sarmiento 360 B° Centro– SECRETARIA FERNANDEZ CUESTA,
Marcos Ezequiel, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES,
24/07/2019.Téngase al compareciente por presentado, por parte en el ca-

rácter invocado y acreditado y con el domicilio legal constituido.- Por iniciada ejecución fiscal administrativa con control judicial, la que tramitará en cuanto por derecho corresponda conforme lo prescribe la Ley 9024, sus concordantes y modificatorias.-Notifíquese.- Fdo: DURAN LOBATO, Marcelo Ramiro - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y FERNANDEZ CUESTA, Marcos Ezequiel - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 290104666131 - 290117640611 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500732642019 , por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 195.096,49) por los períodos: 290104666131 (2018/10-20-30-40) - 290117640611 (2015/10-20-30-40-45-50; 2016/10-20-30-40-45-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242068 - s/c - 03/12/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-101760/2012- RECONSTRUIDO- TORRES MIRTA GRACIELA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TORRES MIRTA GRACIELA DNI N° 22.036.633 sobre una inmueble según declaración jurada de 593,67mts², ubicado en calle Las Heras N 57, de la localidad de Saldán, Bo. San Francisco, Departamento Colon, lindando al Norte con lote 633y 635, al Sur con lote 637, al Este con calle Gral. Las Heras, al Oeste con lote 632y 629, siendo titular de la cuenta n° 110108613181 cita al titular de cuenta mencionado CELAYES ESTHER , al titular registral CELAYES DE FASSORA ESTHER(Folio Real 1224332) efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba25/11/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 242069 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001057/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N°

5000424, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ GUDIÑO, Claudio Ramon - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el – numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente GUDIÑO, CLAUDIO RAMON, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 30/05/2018.- Agréguese reliquidación de deuda acompañada. Téngase presente la caducidad denunciada. Por reanudadas las presentes actuaciones. A lo demás y atendiendo a la naturaleza dual o mixta del procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial, que armoniza componentes administrativos con etapas puramente judiciales, cumplimentese con el traslado solicitado en sede administrativa en donde se desarrolla –en esta fase- la presente ejecución fiscal (artículo 10-7 bis de la Ley N° 9024, modificada por la Ley N° 10.117). Hágase saber, que a los fines de la prosecución de la ejecución, deberá acreditarse notificación del traslado corrido en sede administrativa y acompañarse la certificación requerida en la citada norma. FDO. GRANADE, MARIA ENRIQUETA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110109159611, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 508609012008, por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 3.632,80) por los períodos: 2005/10- 20- 30- 40; 2006/ 10- 20 - 30 - 40 - 50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242070 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001058/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expedien-

te judicial N° 8480543, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ FERRARINI INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FERRARINI INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, que en el/la OF. DE EJECUCION FISCAL (JUJG.1A NOM) - de la ciudad de COSQUIN, sito en Catamarca 167– SECRETARIA JOHANSEN, Guillermo Carlos, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 10/10/2019.- Agréguese. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Téngase presente la reserva efectuada. Téngase presente la condición tributaria manifestada.- Fdo: JOHANSEN, Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 230209390545 - 230209881425 - 230215337621 - 230216551376 - 230216553913 - 230216553930 - 230221489565 - 230222130226 - 230204265343 - 230215337541 - 230215337630 - 230215337656 - 230216554278 - 230209390774 - 230209390782 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500744962019 , por la suma de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 92.938,61) por los períodos: 230209390545: 2018/10-20-30-40 - 230209881425: 2018/10-20-30-40 - 230215337621: 2018/10-20-30-40 - 230216551376: 2018/10-20-30-40 - 230216553913: 2018/10-20-30-40 - 230216553930: 2018/10-20-30-40 - 230221489565: 2018/10-20-30-40 - 230222130226: 2018/10-20-30-40 - 230204265343: 2018/10-20-30-40-81 - 230215337541: 2018/10-20-30-40-81 - 230215337630: 2018/10-20-30-40-81 - 230215337656: 2018/10-20-30-40-81 - 230216554278: 2018/10-20-30-40-81 - 230209390774: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40 - 230209390782: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40, para que en el término de

veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242071 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001059/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 7795043, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE AMAN FRANCISCO DANIEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AMAN FRANCISCO DANIEL, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.3A - de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarse esq corrientes planta baja– SECRETARIA LOPEZ REVOL, Agustina PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 05/12/2018. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase Atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley

9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada, en su caso, oponga excepciones legítimas ante el Tribunal interviniente conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, modificado por el art. 20 de la ley 10323, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 días, conforme lo previsto por el art. 67, 2do párrafo del Código Tributario Provincial (Ley N°6006, modificada por la Ley N° 10508). FRAIRE de BARBERO, Rita Viviana - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; LOPEZ REVOL, Agustina - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240519906857; 240519932131 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500798132018 , por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 179.820,38) por los períodos: 2013/10-20-30-40-50-81; 2014/10-20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50-81; 2016/10-20-30-40-50-81; 2017/10-20-30-40-81-82 (240519906857); 2013/10-20-30-40-50-81; 2014/10-20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50-81; 2016/10-20-30-40-50-81; 2017/10-20-30-40-81-82 (240519932131), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242073 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001061/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8438368, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE CHERINI ABRAHAM MATEO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el – numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco

(5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CHERINI ABRAHAM MATEO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 25/06/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Asimismo, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Téngase presente la reserva formulada.-Texto Firmado digitalmente por: SMANIA Claudia Maria.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123817851; 110123817869; 110123817877 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500574062019 , por la suma de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON TRES CENTAVOS (\$ 82.250,03) por los períodos: 2018/10-20-30-40 (110123817851); 2018/10-20-30-40 (110123817869); 2018/10-20-30-40 (110123817877), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242076 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001062/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8438370, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE MATEOS FLORENCIO ALEJANDRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley

Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MATEOS FLORENCIO ALEJANDRO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 25/06/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Asimismo, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Téngase presente la reserva formulada.-Texto Firmado digitalmente por: SMANIA Claudia Maria.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310605707458 *** 310605773272 *** 310606811674 *** 310606811682 *** 310606811755 *** 310606811771 *** 310606819802 *** 310606819811 *** 310606819829 *** 310606819837 *** 310606879112 *** 310606884060 *** 310606884086 *** 310606884094 *** 310606884108 *** 310606884205 *** 310606884345 *** 310606884353 *** 310606884361 *** 310606884523 *** 310606884531 *** 310606884540 *** 310606884574 *** 310620541370 *** 310620541388 *** 310620541396 *** 310620541400 *** 310620541418 *** 310620541426 *** 310620541434 *** 310620541442 *** 310620541451 *** 310620541469 *** 310620541477 *** 310620541485 *** 310620541493 *** 310620541507 *** 310620541515 *** , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500576172019 , por la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$) 99.382,91) por los períodos: 310605707458: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310605773272: 2017/10;2017/20;2017/30;2017/40;2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606811674: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606811682: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606811755: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606811771: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606819802: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606819811: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606819829: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606819837: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606879112: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606884060: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606884086: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 ***

2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606884094: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606884108: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606884205: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606884345: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606884353: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606884361: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606884523: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606884531: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606884540: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606884574: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310606884582: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310620541370: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310620541388: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310620541396: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310620541400: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310620541418: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310620541426: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310620541434: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310620541442: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310620541451: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310620541469: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310620541477: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310620541485: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310620541493: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310620541507: 2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** 310620541515: 2017/20;2018/10;2018/20;2018/30;2018/40 *** , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba. 5 días - N° 242079 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001063/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8479217, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ CIPOLLONI, RAQUEL MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho

momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CIPOLLONI RAQUEL MARIA, que en el/la JUZ.1 INS.C.C.CONC.FLIA.CTROL, NIÑEZ Y JUV., PEN.JUVENIL Y FALTAS - S.Civ - de la ciudad de CORRAL DE BUSTOS, sito en Santa Fe 555 PA- SECRETARIA BARO, Anabel Violeta - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORRAL DE BUSTOS, 29/07/2019.- Por acompañado el poder juramentado.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la petición interpuesta por la Dirección General de Rentas en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf., arts. 197 y ss RN DGR N° 1/2017. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit. y art. 199 y cc RN DGR N° 1/2017. GOMEZ, Claudio Daniel - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; BARO, Anabel Violeta - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 190600844567; 190610655428 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500497192019 , por la suma de CIENTO TREINTA MIL SESENTA Y UNO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 130.061,72) por los períodos: 2017/40;2018/10;2018/20;2018/30; 2018/40 (190600844567); 2018/20;2018/30;2018/40 (190610655428), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242080 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001064/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8438299, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE

RENTAS C/ ARCANO SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el - numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ARCANO SRL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA VERONICA PEREZ, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 02/07/2019. Agréguese. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Atento lo solicitado, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada ARCANO SRL, CUIT: 30-71573230-7, resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA CON CUARENTA Y OCHO centavos (\$157.030.48), monto que surge de la nueva suma reclamada más el 30%, porcentaje en que se estima provisoriamente el valor de los intereses y costas del juicio, a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Requiráse a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Seguidamente, se procedió a la apertura de cuenta judicial. Conste. Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma - CARENA Eduardo Jose.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte ac-

tualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 282287854 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200496302019 , por la suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 120.792,68) por los períodos: 2017/11-12; 2018/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242081 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001065/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8438315, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ VISIONPROTEC S.A.S. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente VISIONPROTEC S.A.S., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB– SECRETARIA VERONICA PEREZ, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 28 de Junio de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.

Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024, debiendo notificar al domicilio fiscal. Bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros del demandado VISIONPROTEC S.A.S., CUIT 30-71585834-3 de los que resulte titular, hasta cubrir la suma de \$ 120.539,27 a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Requierase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Seguidamente, se procedió a la apertura de la cuenta judicial. Conste.-Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - CARENA Eduardo Jose.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 282367319 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200581692019 , por la suma de NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 92.722,52) por los períodos: 2018/3-4-5-6-7-8-9-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242082 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001066/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8438321, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ DELGADO, CARLOS GUSTAVO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo

63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente DELGADO CARLOS GUSTAVO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA VERONICA PEREZ, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 28/06/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024, debiendo notificar al domicilio fiscal. Bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros del demandado DELGADO, CARLOS GUSTAVO, CUIT N° 20-17004038-5 de los que resulte titular, hasta cubrir la suma de \$ 246.288,35 a cuyo fin oficiase al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por la Ley N° 27.320. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Procedase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído.- Seguidamente, se procedió a la apertura de la cuenta judicial. Conste.- Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - CARENA Eduardo Jose.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 20170040385 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200496562019 , por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 189.452,58) por los períodos: 2017/1-2-5-8-10-11-12; 2018/3-4-7-8-9-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y

proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo:AB. CARLOS C. KOVALYANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242083 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001067/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8438337, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ AUSELLO NELSON JAVIER Y AUSELLO JORGE SEBASTIAN SOC. DE HECHO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente AUSELLO NELSON JAVIER Y AUSELLO JORGE SEBASTIAN SOC DE HECHO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 24 de junio de 2019. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábase embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado AUSELLO NELSON JAVIER Y AUSELLO JORGE SEBASTIAN SOC DE HECHO CUIT: 30-70975514-1, hasta cubrir la suma de \$ 67.751,22 a cuyo fin oficiase al Banco

Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requierase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.-Seguidamente procedió a la apertura de la cuenta judicial n° 922 / 2238308 - CBU: 0200922751000002238388, según consulta efectuada al S.A.C.- Conste - Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SMANIA Claudia Maria.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS Y AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042422798; JBQ210; KBO325; KBO339 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200496592019 , por la suma de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 67.751,22) por los períodos: 2018/-1-2-3-4-9-10-11 (9042422798); 2018/10-20-30-40 (JBQ210); 2018/10-20-30-40 (KBO325); 2018/10-20-30-40 (KBO339), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 242084 - s/c - 03/12/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 001068/2019. Córdoba, 25 de noviembre 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8438326, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ A.G. S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la

Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el – numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente A.G. S.A., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M. Bas 244 PB- SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 26/06/2019.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270075215 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200495772019 , por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 79.937,23) por los períodos: 2018/10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.-

5 días - N° 242087 - s/c - 03/12/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliána Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)